



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1001-2022-UNAP

Iquitos, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

La Carta N° 001-2022-JURISDICTIO, presentada el 23 de noviembre de 2022, por la gerente general de Jurisdictio Formación Profesional, sobre auspicio académico para el desarrollo del curso “Litigación oral”;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”;

Que, mediante carta de visto, doña Erlita Fonseca Quiroz, gerente general de Jurisdictio Formación Profesional, solicita al rector autorizar el auspicio académico, para el desarrollo del curso “Litigación oral”, que se realizará del 7 al 10 de diciembre de 2022;

Que, los diplomas que otorgará doña Erlita Fonseca Quiroz, gerente general de Jurisdictio Formación Profesional, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por estas razones, el rector estima conveniente autorizar del 7 al 10 de diciembre de 2022, el auspicio académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a doña Erlita Fonseca Quiroz, gerente general de Jurisdictio Formación Profesional, debiendo cumplir con el pago de tasa de contribución normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018;

Con el informe favorable de la jefa de la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN), contenido en el Oficio N° 084-2022-OCCAIN-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, del 7 al 10 de diciembre de 2022, a doña Erlita Fonseca Quiroz, gerente general de Jurisdictio Formación Profesional, el auspicio académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre	Tipo	Fecha	Horas Académicas	Costo
1	Litigación oral	Curso especializado	Del 7 al 10 de diciembre de 2022	42	S/ 100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que doña Erlita Fonseca Quiroz, gerente general de Jurisdictio Formación Profesional, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1001-2022-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que al finalizar el curso de capacitación mencionado en el presente dispositivo legal, doña **Erlita Fonseca Quiroz, gerente general de Jurisdic平io Formación Profesional**, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación (OCCAIN).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.:R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCCAIN,OAJ, Abastec,Cont,Tes,Upp,Rac , gerente general de Jurisdic平io Form. Prof. , SG,Arch.(2) mpc.